ANÁLISIS DEL SECTOR:

La SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. **OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**
2. **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.**

Presentar de manera clara las razones por las cuales la Administración requiere contratar una persona natural o una persona jurídica:

2.1. Aspectos Legales

El presente proceso contractual se hace en correspondencia al mandato constitucional establecido en el artículo 52 de la constitución política y la ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".*

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 Aspectos Organizacionales

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Dosquebradas en la Secretaría de cultura, recreación y deportes, se requiere contratar una persona natural o jurídica con las siguientes condiciones:

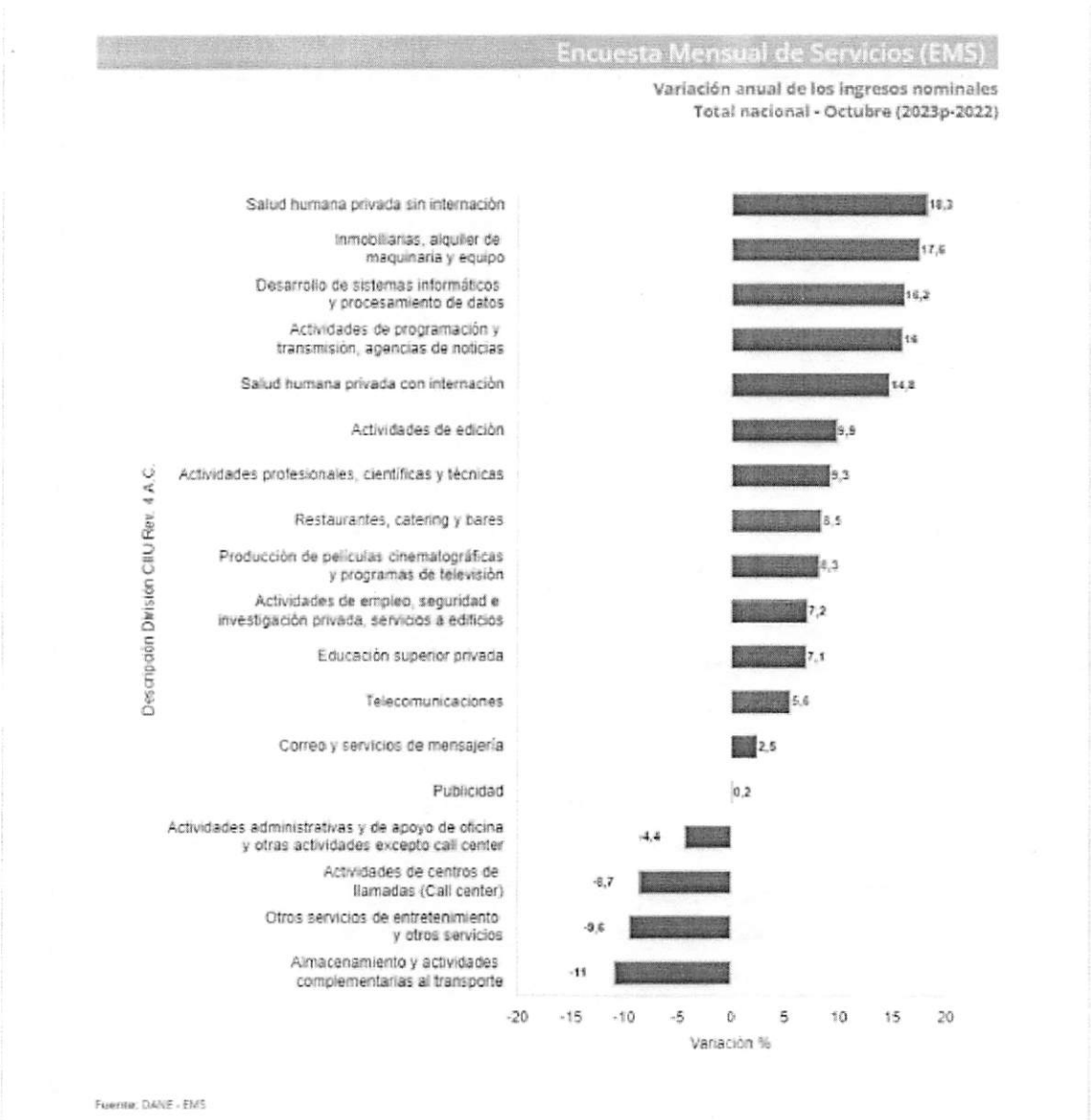
Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

PERFIL: Persona natural con formación UNIVERSITARIA, relacionada con las Ciencias del deporte y la recreación, o afines, con conocimientos en actividades de formación o desarrollo deportivo, recreativo y/o actividad física. Que acredite experiencia relacionada con área del Deporte, recreación y/o Actividad Física, mínima de un (1) año; la cual podrá ser demostrada mediante certificaciones con entidades públicas o privadas.

Componente Económico

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios emitida por el DANE en el mes a mes se puede indicar:


Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Variación anual de los ingresos nominales
Total nacional - Octubre (2023p-2022)
Descripción División CIIU Rev. 4 A.C.
Salud humana privada sin internación
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
Salud humana privada con internación
Actividades de edición
Actividades profesionales, científicas y técnicas
Restaurantes, catering y bares
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Educación superior privada
Telecomunicaciones
Correo y servicios de mensajería
Publicidad
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center
Actividades de centros de llamadas (Call center)
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
18,3
17,6
16,2
14
14,8
9,8
9,3
8,5
8,3
7,2
7,1
5,6
2,5
0,2
-4,4
-8,7
-9,6
-11
-20
-15
-10
-5
0
5
10
15
20
Variación %
Fuente: DANE - EMS

Componente Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales o de apoyo a la gestión relacionados con actividades de fomento, desarrollo y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo administrativo como operativo, dado que la actividad deportiva se ha erigido casi en una industria, , conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Componente Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en virtud que la Administración Municipal, como se expresó en el numeral 1°) del estudio previo, no cuenta con el número de apoyos necesarios para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales
Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos en nuestra región:

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos en nuestra región:

1. La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el Decreto 1082 de 2015.Lo anterior en virtud que la Administración Municipal, como se expresó en el numeral 1°) del estudio previo, no cuenta con el número de apoyos necesarios para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales.

2. De igual forma, es pertinente mencionar la Ley 115 de 1994, norma por medio de la cual el Congreso General de la Republica decreta la Ley general de la educación para Colombia, para este caso se tendrá en cuenta sus ARTICULO 27. Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo. ARTICULO 28. Carácter de la educación media. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que

habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

3. **DATOS HISTÓRICOS:**

El Municipio de Dosquebradas, Risaralda en anteriores vigencias, concretamente en los años 2020,2021 Y 2022 realizo contratos de apoyo a la gestión de servicios similares bajo las siguientes condiciones:

Modalidad de Selección	No. CONTRATO	OBJETO	TIEMPO	VALOR $	TIPO DE GASTO
Contratación directa	1615 DE 2020	prestación de servicios profesionales en la secretaria de cultura recreación y deportes del municipio de Dosquebradas	71 día(s).	$6.712.818	RP
Contratación directa	127 de 2021	contrato de prestación de servicios profesionales en la secretaria cultura, recreación y deportes del municipio de Dosquebradas	$13.200.000	119 día(s).	RP
Contratación directa	0230 de 2022	prestación de servicios profesionales en la secretaria de cultura, recreación y deportes del municipio de Dosquebradas	$23.100.000	209 Día(s)	RP

De acuerdo con la evaluación realizada por los supervisores respectivos en cada vigencia, la necesidad fue satisfecha con los procesos contractuales anteriores.

4. **TIPO DE REMUNERACIÓN**

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, consultó la Circular No. 002 del 5 de enero de 2024. De la Secretaría de Jurídica a través de la cual se generó instrucciones sobre la determinación del valor de los honorarios

a pagar a los contratistas que presten sus servicios profesionales y/o apoyo a la gestión al municipio de Dosquebradas, se determina conforme a un análisis de precios de mercado y corresponde a los que aplican en otras entidades de orden regional y pretenden unificar parte de los criterios de contratación, con el fin de que sirvan como soporte a las buenas prácticas contractuales de la entidad.

A continuación, se presenta la tabla de honorarios fijada para la vigencia 2024 en la Alcaldía Municipal de Dosquebradas.

CATEGORÍA GENERAL - ADMINISTRATIVA	CARACTERÍSTICAS	VALOR 2024
Educación básica, media o bachiller	Sin desplazamiento	1.814.000
Educación básica, media o bachiller	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	2.030.000
Técnico	Sin desplazamiento	2.149.000
Técnico	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	2.322.000
Tecnólogo o Estudios Universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	Con desplazamiento	2.700.000
Tecnólogo o Estudios Universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	Sin desplazamiento	2.484.000
Profesional	Con desplazamiento (Debidamente justificado)	3.780.000
Profesional	Sin desplazamiento	3.564.000
Profesional Especializado		4.903.000
Profesional con posgrado (Especializado/Maestría) con actividades de coordinación	Cuando excepcionalmente el contratista deba coordinar metas que impacten directamente el plan de desarrollo.	5.821.000
CATEGORÍA SALUD		
Auxiliar Enfermería		2.235.000
Enfermera		3.707.000
Médico		4.687.000
Médico con posgrado		5.281.000
CATEGORÍA OBRAS		
Ayudante de obra		1.805.000
Oficial de Obra		2.658.000
Soldador		2.658.000
Fontanero		2.658.000
Maestro de obra		2.900.000
Operador de máquina pesada		2.900.000

- **Los valores fueron redondeados por exceso o por defecto a la milésima más cercana.**

NOTA 1. En todo caso, cuando se pretenda fijar honorarios por encima de esta tabla, deberá tener suficiente justificación, según la idoneidad, la experiencia y la complejidad del servicio a prestar, condiciones que deben ser soportadas debidamente por el ordenador respectivo.

NOTA 2. En todos los estudios previos se deberá hacer mención a la fijación de honorarios aquí establecida en la justificación del valor del contrato y la verificación de idoneidad y experiencia de la persona a contratar.

NOTA 3. La presente circular regirá a partir del día cinco (05) de enero del año 2024.

El Municipio de Dosquebradas, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Honorarios mensuales o proporcionales al tiempo de ejecución, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.564.000)**; previo informe de ejecución de las obligaciones contractuales y recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado para tal fin.

Se firma a los diecinueve (07) días del mes febrero del año 2024.

YOLIMA MARÍA BUENO MENDOZA
Ordenador del Gasto

Revisión Financiera: Natáliga Giraldo Londoño
Profesional Contratsta

proyecto: Adriana Lucía Izao Gallo
Contratista

Fecha de vigencia: 31 de mayo de 2022